



**PATRONATO MUNICIPAL  
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

C/ Maldonado, 9 - 2º - ALICANTE  
Telfs: 965 20 97 94-965 21 80 39 Fax: 965 21 80 39  
e-mail: [patronato.escuelas@alicante-ayto.es](mailto:patronato.escuelas@alicante-ayto.es)  
[www.alicante.es](http://www.alicante.es)

Aprobado por el Consejo Rector en sesión celebrada  
el día: 19/06/2017

EL SECRETARIO

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE  
TÉCNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA  
PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE EN EL  
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

**BASE PRIMERA  
OBJETO Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo de técnicos/as superiores en educación infantil, para la provisión temporal, en calidad de personal laboral, de las plazas vacantes de personal docente de las escuelas del Patronato.

**BASE SEGUNDA  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del vigente Convenio Colectivo del Patronato, la selección del personal de la bolsa se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, consistente en la valoración de los méritos que se establecen en las presentes bases.

Cuando se produzca una vacante temporal, será cubierta por la persona de la bolsa de trabajo que le corresponda, siguiendo el orden de la puntuación establecida por el Patronato a través de este concurso.

**BASE TERCERA  
PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria y estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Patronato y en el del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en el área temática de educación (sección noticias) de la página web del Ayuntamiento de Alicante ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)). Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento de selección, se publicarán tan sólo en el Tablón de Anuncios del Patronato y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## BASE CUARTA CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido/a al concurso convocado, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican seguidamente:

A.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, permita el acceso al empleo público.

B.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o de cualquiera otra que pueda establecerse por Ley.

C.- Estar en posesión de la titulación de técnico/a superior en educación infantil. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación, que deberá ser aportada por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. También se admitirán las solicitudes de participación en el procedimiento de quienes acrediten tener los títulos de maestro/a con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente, técnico/a especialista en jardín de infancia o estén en posesión de la especialización y la habilitación de acuerdo con la Orden de 11 de enero de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia. En cualquier caso, las contrataciones se efectuarán con las condiciones establecidas para la titulación de técnico/a superior en educación infantil.

D.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

E.- No hallarse separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Los requisitos exigidos habrán de referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## BASE QUINTA SOLICITUDES

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el concurso, lo solicitarán por instancia oficial, dirigida a la Presidencia del Patronato, presentándola en el Registro del mismo, sito en la calle Maldonado, nº 9, 2º, de esta capital, debidamente cumplimentado, dentro del plazo establecido, adjuntando una copia del D.N.I. y del título exigido en la convocatoria y la documentación acreditativa de los

méritos alegados.

Este plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumplimentando el modelo oficial que se descargará de la página web del Ayuntamiento de Alicante.



## **BASE SEXTA ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

1.- La valoración de los méritos de los/las aspirantes se realizará por un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometido a las normas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley.

2.- El personal de elección o designación políticas, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

3.- El órgano de selección tendrá la siguiente composición:

A.- Presidente: El director del Patronato.

B.- Vocales:

a) El asesor técnico-jurídico del Patronato.

b) Un/a representante del comité de empresa, nombrado/a por éste, en el que concurren, como mínimo, los mismos requisitos exigidos a los/las aspirantes para presentarse al procedimiento.

c) La directora de una de las Escuelas del Patronato, designada por su Presidenta.

C.- Secretario: El del Patronato.

4.- La designación de miembros del órgano, incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.- Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- El órgano de selección queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el curso de la convocatoria y las dudas de interpretación de estas bases, así como para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del concurso.

## BASE SÉPTIMA VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos se ajustará a lo establecido en el siguiente baremo:

### **1.- Antigüedad.-**

A.- Se valorará 0.50 puntos por cada año completo de servicios en activo, como funcionario/a de carrera o contratado/a en régimen laboral, en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, con idéntica puntuación.

B.- La experiencia profesional como personal docente del Patronato, en calidad de contratado/a en régimen laboral, se valorará de la siguiente manera:

- a) Entre 25 y 49 días de servicio al año, 0,30 puntos.
- b) Entre 50 y 74 días de servicio al año, 0,45 puntos.
- c) Por 75 días o más al año, 0,60 puntos.

C.- No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

D.- La antigüedad en total, se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

### **2.- Titulaciones académicas.-**

A.- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/las concursantes que sean superiores o distintas a las exigidas en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- a) Doctorado..... 2,25 puntos.
- b) Licenciatura o equivalente ..... 2,00 puntos.
- c) Diplomatura universitaria o equivalente ..... 1,00 punto.

B.- No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para poder participar en el concurso ni las que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

C.- Por este apartado 2, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 4,00 puntos.



### **3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.-**

A.- Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico, realizados por el/la aspirante. No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento los que formen parte de estudios dirigidos a otros fines o que se precisen para obtener otras titulaciones o diplomas, como bachillerato, licenciatura universitaria, doctorado, etc.

B.- Sólo se valorarán los cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, escuelas oficiales de formación de funcionarios, Ayuntamiento de Alicante, el propio Patronato de Educación Infantil u otras entidades, siempre que, en ese último caso, hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Cuando estos cursos hayan sido impartidos por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en el L.O. 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, deberá acreditarse por el/la interesado/a su homologación por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

C.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

D.- La valoración se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 65 o más horas: 2'00 puntos.
- b) De 55 o más horas: 1'75 puntos.
- c) De 45 o más horas: 1'50 puntos.
- d) De 35 o más horas: 1'25 puntos.
- e) De 25 o más horas: 1'00 puntos.
- f) De 20 o más horas: 0'75 puntos.
- g) De 15 o más horas: 0'50 puntos.

### **4.- Conocimiento de idiomas.-**

#### **A.- Conocimiento del Valenciano.-**

El conocimiento del valenciano se valorará, hasta un máximo de 2,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación, expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Título A2 (Certificat de coneixements orals), 0,50 puntos.
- b) Título B1 (Certificat de grau elemental), 1,00 punto.
- c) Título C1 (Certificat de grau mitjà), 2,00 puntos.
- d) Título C2 (Certificat de grau superior), 2,50 puntos.

En el caso de presentar varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

B.- Conocimiento de otros idiomas comunitarios.-

a) Se valorará, hasta un máximo de 2,50 puntos, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado y sean expedidos por escuelas oficiales de idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos o que hayan sido homologados previamente de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, con arreglo a la siguiente escala:

- Título A2	0,50 puntos
- Título B1	1,00 punto
- Título B2	1,50 puntos
- Título C1	2,00 puntos
- Título C2	2,50 puntos

b) Cuando este conocimiento no tenga relación directa con el puesto de trabajo, la puntuación máxima será de 1 punto, aplicándose la siguiente escala:

- Título A2	0,25 puntos
- Título B1	0,50 puntos
- Título B2	0,75 puntos
- Título C1 y superiores	1,00 punto

**BASE OCTAVA**  
**PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO**

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos conseguidos en los apartados 1 a 4, de la base séptima.



## **BASE NOVENA**

### **PUBLICIDAD DE LAS PUNTUACIONES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Terminada la valoración de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la puntuación obtenida por cada uno/a de ellos/as y la relación de sustitutos/as así formada y la elevará al órgano competente del Patronato para su aprobación.

En caso de empate entre uno/a o más aspirantes, a efectos de determinar la prelación en la relación de sustitutos/as, se resolverá a favor de quien tuviera más puntuación en el apartado 1, de los aspectos de valoración establecidos en la base séptima. Si persistiera el empate, se seguirá aplicando el criterio de la mayor puntuación en los siguientes aspectos determinados en la propia base séptima.

La relación de sustitutos/as aprobada se utilizará, por el orden en ella establecido, para tramitar las pertinentes propuestas de contratación cuando las circunstancias exijan la provisión temporal de algún puesto de trabajo del Patronato al que se refiere esta bolsa.

Si, por circunstancias imputables al interesado/a, no fuera contratado/a el/la aspirante propuesto/a, lo será, en su lugar, el/la aspirante siguiente de los/las que figuran en la relación.

## **BASE DÉCIMA**

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los/las aspirantes que figuren en la relación de sustitutos/as formada mediante el procedimiento regulado en estas bases, presentarán, en el Registro del Patronato y en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, los siguientes documentos:

A.- Copia autenticada (o fotocopia, que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

B.- Número de identificación fiscal

C.- Cartilla de la Seguridad Social, si se posee.

D.- Certificado médico acreditativo de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Ello no obstante, el Patronato se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos/as, antes de ser contratados/as, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

E.- Copia autenticada del título de técnico/a superior en educación infantil o

de los otros previstos en la base cuarta, apartado 1, C).

F.- Modelo firmado de la solicitud de antecedentes penales.

G.- Certificado o, en su caso, solicitud de éste o autorización al Patronato para que lo haga, del Registro de delitos de naturaleza sexual.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación relacionada anteriormente, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

### **BASE DECIMOPRIMERA VIGENCIA DE LA BOLSA**

La bolsa formada mediante el procedimiento previsto en estas bases estará vigente hasta su agotamiento o la creación de una nueva.

La inclusión de los/las aspirantes en la bolsa no generará más derechos que los derivados del orden de llamamiento para efectuar las sustituciones temporales de que se trate.

De la misma manera, la inclusión en la bolsa no comportará derecho alguno con respecto al desempeño definitivo del puesto de trabajo de que se trate ni preferencia para el ingreso en el Patronato, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para, en su caso, la provisión definitiva del puesto de trabajo de que se trate.

### **BASE DECIMOSEGUNDA LLAMAMIENTOS**

Cuando se produzca una vacante temporal, será cubierta por la persona de la bolsa de trabajo que corresponda, siguiendo el orden de la puntuación obtenida en el concurso. En el caso de que la vacante temporal se prevea de larga duración (superior a tres meses) se volverá a ofertar por orden de puntuación a los/las trabajadores/as que, estando ya trabajando en el Patronato por aplicación de la bolsa, tengan un contrato temporal de inferior duración.

El llamamiento se podrá efectuar por cualquier medio que permita tener constancia del ofrecimiento, salvo en casos de urgencia en que podrá realizarse de forma telefónica.



## **BASE DECIMOTERCERA RENUNCIAS**

La renuncia al ofrecimiento, en su caso, del aspirante requerido deberá efectuarse por escrito aunque, en casos de urgencia, se anticipe por vía telefónica.

La renuncia injustificada a la ocupación del puesto ofrecido por el Patronato supondrá la pérdida de su lugar en la lista o bolsa de sustituciones, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Se considerarán justificadas las renunciaciones a la sustitución ofrecida, sin variación de su posición en la bolsa, por los siguientes motivos que deberán acreditarse con los justificantes o documentos adecuados:

- 1.- Tener contrato en vigor.
- 2.- Estar en situación de enfermedad, hospitalización, intervención quirúrgica, rehabilitación o similar.
- 3.- Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de primer grado; o fallecimiento de familiar de primer y segundo grado.
- 4.- Por cualquier otro motivo de los no contemplados en los apartados precedentes que resulte suficientemente justificado para la Dirección del Patronato.

Sólo después de presentados los justificantes que en su caso correspondan, se volverá a llamar a los/las interesados/as para realizar otras sustituciones.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato temporal, el/la aspirante ocupará el mismo puesto en la lista o bolsa que ocupaba antes de ser llamado/a.

## **BASE DECIMOCUARTA INCIDENCIAS**

La Presidencia del Patronato queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en estas bases.

El órgano de selección queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de estas bases y para adoptar los acuerdos necesarios para mantener el buen orden en el desarrollo de la

convocatoria, mientras dure su actuación.

### BASE DECIMOQUINTA RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra las propuestas finales del órgano de selección y, en general, contra los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá interponer el recurso de alzada ante la Presidencia del Patronato.

Contra los demás actos de trámite, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante el órgano de selección. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Alicante, a 19 de junio de 2017.

El asesor técnico-jurídico,



Juan Javier Maestre Gil

